



Ref: DVMVDU/AD/1522/19-12-2014

San Salvador, 19/diciembre/2014

Ing. David Ernesto Henríquez
Director Ejecutivo
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD (ILP)
Presente.

Estimado Ingeniero Henríquez:

Para los efectos correspondientes, me permito remitir un ejemplar original, debidamente firmado, de la Adenda No.1 firmada el 18/dic./2014 al Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos No Reembolsables entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), para el Programa de Mejoramiento de Asentamientos Urbanos Precarios en Comunidades Solidarias a Nivel Nacional "PACSES", quedando el otro original para el archivo de este Despacho.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle las muestras de mi consideración y alta estima.

Atentamente,



Arq. José Roberto Góchez Espinoza
Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano

ANEXO: 1 ejemplar Original de la Adenda.

Cc: Ing. Oscar Hernández, Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, VMVDU

DESPACHO SEÑOR VICEMINISTRO

Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, Complejo Institucional La Lechuza, Frente al Estado Mayor
San Salvador, El Salvador



1:50
22 DIC 2014



Adenda N° 1

Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos No Reembolsables entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP) para el Programa de Mejoramiento de Asentamientos Urbanos Precarios en Comunidades solidarias a Nivel Nacional "PACSES".

JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA, años de edad, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____ con Tarjeta de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, expedido el día uno de junio del presente año por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos de la Presidencia, de la cual consta que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Viceministros, entre los cuales aparece que fui nombrado a partir del día uno de junio de dos mil catorce, para el cargo de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Viceministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y en el carácter y personería indicados y c) Acuerdo Ejecutivo número Cuatrocientos dos, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, emitido por el Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, mediante el cual me autoriza suscribir el presente documento; y DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA, de _____ años de edad, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____

actuando en nombre y representación en mi calidad

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

de Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad, Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, que se llamará el ILP, calidad que compruebo con: a) Decreto de creación del Instituto de Legalización de la Propiedad, en el cual establece que la administración y dirección de la institución, estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD- N° 0016/2014, del Acta número CINCO correspondiente a la sesión celebrada en fecha cinco de junio de dos mil catorce, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; y c) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y seis, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Salvador Sánchez Cerén, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura;

CONSIDERANDO

- I) Que en fecha ocho de agosto de dos mil catorce se suscribió entre el VMVDU y el ILP, el Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos No Reembolsables para el Programa de Mejoramiento de Asentamientos Urbanos Precarios en Comunidades solidarias a Nivel Nacional "PACSES", en adelante el CONVENIO, el cual tiene como objeto establecer los lineamientos y compromisos entre el VMVDU e ILP para la elaboración de Informes Legales que comprenden cinco indicadores de aproximadamente cuatrocientos lotes en Asentamientos Precarios Urbanos seleccionados por el VMVDU para familias beneficiadas, por el monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, para el plazo de un año contado a partir de la fecha de suscripción y dentro del plazo del programa.
- II) En fecha seis de noviembre de dos mil catorce ILP realizó 540 informes legales, efectuando 140 lotes adicionales a lo acordado en el Convenio, debido a que los Asentamientos en la actualidad estaban distribuidos en una mayor cantidad de lotes a la proyectada.
- III) Que el VMVDU ha solicitado al ILP la legalización de 34 lotes del Asentamiento Urbano Precario MATARRITA, ubicado en la Ciudad y departamento de La Unión.

Facultado ambos funcionarios, y de conformidad a lo que establece la Cláusula 8. MODIFICACIONES del convenio original, ACORDAMOS celebrar la presente ADENDA N° 1 al Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos No Reembolsables entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Instituto de Legalización

de la Propiedad (ILP) para el Programa de Mejoramiento de Asentamientos Urbanos Precarios en Comunidades solidarias a Nivel Nacional "PACSES", de la siguiente manera:

A) Modificase la Cláusula 1. OBJETO, de la siguiente manera:

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es el de establecer los lineamientos y compromisos entre el VMVDU y el ILP, que regirán la ejecución del presente convenio conforme al cual el ILP realizará actividades relacionadas con la elaboración de informes legales que comprenden cinco indicadores respecto de aproximadamente quinientos cuarenta lotes, realizados desde la fecha de entrada en vigencia del convenio, en Asentamientos Precarios Urbanos seleccionados por el VMVDU para familias beneficiadas y realizar los procesos de legalización que comprenden ocho indicadores respecto de treinta y cuatro lotes a favor de familias beneficiadas seleccionadas por el VMVDU. Así como los términos y condiciones bajo los cuales el VMVDU transferirá al ILP los fondos necesarios para financiar los costos de dicho proceso.

B) Modificase el inciso primero de la Cláusula 2. TRANSFERENCIA DE FONDOS Y LIQUIDACIÓN, de la siguiente manera:

2. TRANSFERENCIA DE FONDOS Y LIQUIDACIÓN.

El VMVDU, a través de la Gerencia Financiera Institucional, se obliga a transferir la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,610.00) de la asignación proveniente del proyecto N° 5769 "Programa Mejoramiento de Asentamientos Urbanos Precarios en Comunidades Solidarias a nivel nacional", para las actividades de elaboración de quinientos cuarenta informes legales que comprenden los cinco indicadores siguientes: Diagnóstico de campo/Ficha Jurídica, Inspección Técnica Catastral, Análisis Jurídicos, Estudios Registrales, Informe Final de Diagnóstico/Calificación Jurídica, de los lotes seleccionados por el VMVDU a razón de un costo máximo de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00) por los cinco indicadores y por lote para las familias beneficiadas y la legalización de 34 lotes que comprenden ocho indicadores (numerados del 6 al 13) a favor de familias beneficiadas seleccionadas por el VMVDU, a razón de un costo máximo de CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$165.00) por lote. Se anexa al presente convenio, la Tabla de Indicadores para Ejecución, proporcionada por el ILP al VMVDU, en el cual se detallan los indicadores y el valor de cada uno.

C) Modificase el numeral 1. De la Cláusula 4. Obligaciones del ILP, de la siguiente manera:

ay

h

1. Ejecutar a solicitud del VMVDU los procesos para Informe legal que comprende: diagnóstico de campo/Ficha Jurídica, Inspección Técnica Catastral, Análisis Jurídicos, Estudios Registrales, Informe Final de Diagnóstico/ Calificación Jurídica de lotes, y procesos de legalización que comprende: mediciones topográficas, procesamiento y elaboración de planos, aprobación técnica de planos, elaboración de descripciones técnicas, escrituración de actos previos, escrituración individual, mantenimiento catastral e inscripción de documentos, para los proyectos seleccionados por el VMVDU en el "Programa Mejoramiento de Asentamientos Urbanos Precarios en Comunidades Solidarias a Nivel Nacional" (PACSES).

Se deja constancia que la presente Adenda está en concordancia con el Convenio original, por lo que se ratifica el mismo en todas sus partes que no se han visto modificadas.

Y en fe de los acuerdos indicados, firmamos la presente ADENDA en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce.



Arq. José Roberto Góchez Espinoza.
Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano



Ing. David Ernesto Henríquez Carjuna.
Director Ejecutivo
Instituto de Legalización de la Propiedad